

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2021 00261** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1º.- Con apoyo en lo normado en el numeral 4º del artículo 82 del C. G. del P. en concordancia con el artículo 88 Ibídem, subsánese la indebida acumulación de pretensiones que se presenta en aquella contenida en el numeral 3º del referido acápite. Téngase en cuenta para el efecto la clase de acción que se incoa y las declaraciones que en la sentencia se realizan.

2º.- Como quiera que no se solicitó el decreto de medidas cautelares, la parte actora deberá acreditar la remisión de la demanda y sus anexos al demandado al correo electrónico reportado en la demanda (Inciso 4º, Art. 6 del Decreto 806 de 2020).

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO Y REMÍTASE COPIA AL DEMANDADO TAL Y COMO LO IMPONE EL ART. 6º DEL DECRETO 806 DE 2020.

**NOTIFÍQUESE,  
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ  
JUEZ**

<p><b>JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA</b></p> <p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 49 Hoy, 13 de agosto de 2021.</p> <p><b>JOHANNA PAOLA SOTO MORENO</b> Secretaria</p>
---

**Firmado Por:**

**Sonia Adelaida Sastoque Diaz  
Juez  
Juzgados 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Juzgado Pequeñas Causas  
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**433b27d189ed6d9e8a0c4df97a6522759d5f94bc3e594f40bf0056e40c922440**

Documento generado en 11/08/2021 11:11:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**